



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 JUL 2008

R. EX. N° 1739

VISTO: Lo solicitado por la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile mediante C.I. SUBPESCA N° 8170 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 183/2008 de fecha 25 de junio de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológicos y sociales de la pesquería artesanal de Anchoveta y Sardina común para embarcaciones de Caleta Tumbes en la región del Bío-Bío"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995; ; los Decretos Exento N° 1787 de 2007, N° 310, N° 311 y N° 471, todos de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resolución Exenta N° 413 de 2008 y sus modificaciones posteriores, N° 1023 y N° 1347, ambas de 2008, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1023, modificada por Resolución Exenta N° 1347, ambas de 2008 y de esta Subsecretaría, que autorizó a la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile, R.U.T. N° 72.063.400-7, domiciliada en Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológicos y sociales de la pesquería artesanal de Anchoveta y Sardina común para embarcaciones de Caleta Tumbes en la región del Bío-Bío"**, en el siguiente sentido:

a)- Modificar el numeral 3.- en el sentido de ampliar el periodo de estudio hasta el 9 de diciembre de 2008.

b)- En el sentido de incorporar el siguiente numeral 5 bis:

"5 bis.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la embarcación artesanal "MAR DE GALILEA" (RPA 923297), podrá extraer, durante el período y en el área marítima indicada en el numeral 3° de la presente Resolución, con red de cerco con malla anchovetera, una cuota máxima total ascendente a 130 toneladas del recurso Anchoveta *Engraulis ringens* y 444 toneladas de Sardina común *Strangomera bentincki*.

Las capturas efectuadas por la embarcación "MAR DE GALILEA" (RPA 923297), en el marco de la presente Resolución se imputarán a las fracciones asignadas para el año 2008 a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 156-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoveta y Sardina común en la X Región, establecida mediante Resolución Exenta N° 3571 de 2007, modificada por Resoluciones Exentas N° 115, N° 790 y N° 1145, todas de 2008, de esta Subsecretaría.

Los excesos en las capturas se imputarán a las fracciones asignadas para el período enero-agosto de 2008 al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, establecida mediante Resolución Exenta N° 413 y sus modificaciones posteriores, todas de 2008, de esta Subsecretaría."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE
EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo